



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 840- 2023 –MDC-A

Catacaos, 22 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

VISTOS:

El Informe N° 340-2023-MDC-GM-OGPYP de fecha 22 de Noviembre del 2023, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2022-MDC-A de fecha 29 de diciembre del 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N° 340-2023-MDC-GM-OGPYP de fecha 22 de noviembre del 2023, la Jefe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que Se ha evaluado los ingresos registrados en el Sistema Integral de Administración Financiera y según el Resumen de lo transferido al 2023 al mes de noviembre se logra visualizar que vuestra entidad edil, ha obtenido mayores recursos financieros en atención a lo programado mensualmente en el Rubro **18 CANON MINERO** según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE INGRESOS	PIM	PIA	MAYOR (+) /MENOR (-) INGRESO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4. 1 . 4. 1 3 CANON MINERO	1,359,936.00	10,000.00	1,359,936.00
TOTAL		1,359,936.00	10,000.00	1,359,936.00

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 2792.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Incorporación de Mayores Ingreso del Canon Minero

APRUEBESE LA INCORPORACION "Crédito Suplementario", por mayores transferencia a la Municipalidad Distrital de Catacaos por un monto total de **S/1'359,938.00 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles)** desagregados en el **18 CANON MINERO** como se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE INGRESOS	MONTO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	1,359,936.00
TOTAL		1,359,936.00

EGRESOS

0066 9002 2505892 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102	MONTO
Meta: 00001 - 0337689 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y	23,304
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	23,304
6 GASTOS DE CAPITAL	23,304
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	23,304
0067 9002 2503152 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 033 0074	
Meta: 00001 - 0001074 MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO	30,025
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	30,025
6 GASTOS DE CAPITAL	30,025
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	30,025
0104 0068 2617849 4000105 RECUPERACION DE OBRAS DE ARTE DE SISTEMAS DE RIEGO 10 016 0035	
Meta: 00001 - 0037846 MEJORAMIENTO Y DESCONTAMINACION DE CANAL	627,568
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	627,568
6 GASTOS DE CAPITAL	627,568
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	598,350
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	29,218
0106 0068 2617876 4000105 RECUPERACION DE OBRAS DE ARTE DE SISTEMAS DE RIEGO 10 016 0035	
Meta: 00001 - 0037846 MEJORAMIENTO Y DESCONTAMINACION DE CANAL	679,041
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	679,041
6 GASTOS DE CAPITAL	679,041
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	649,800
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	29,241
TOTAL:	1,359,938

ARTICULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Local, instruye para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia en lo dispuesto en la presente.

ARTICULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Las Asignaciones de recursos a que hace referencia el artículo 1º del presente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron asignados.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar

Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas correspondientes, autorizándoles la ejecución del gasto para dar cumplimiento a la presente disposición. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación en el portal web oficial de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE